

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2018**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000219264

25.- Propuesta relativa a la resolución de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de inversiones de carácter colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor, 2018.

Visto informe de la Comisión de Valoración en relación a las solicitudes presentadas con motivo de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de **“Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor, 2018”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 21 de noviembre de 2017, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación acordó aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de “Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor”, así como su convocatoria anticipada en el citado ejercicio. Las referidas bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 149, el 13 de diciembre de 2017, y la convocatoria en el B.O.P. nº 152, el 20 de diciembre de 2017.

Para hacer frente a la referida convocatoria, en virtud del citado acuerdo se aprobó un gasto futuro por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo al Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018, quedando distribuido, con carácter estimativo, con arreglo al siguiente detalle:

- 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.76240. (propuesta nº 17-018231, ítem 17-029956).
- 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.77140. (propuesta nº 17-018245, ítem 17-029958).
- 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.77040. (propuesta nº 17-018244, ítem 17-029957).

2º.- Que al amparo de la citada convocatoria se han presentado, dentro del plazo establecido al efecto, un total de nueve (9) solicitudes, correspondientes a los siguientes peticionarios y para las inversiones que se señalan a continuación:

	Asociación Mercadillo del Agricultor de Granadilla de Abona. CIF: G-38389466	Adquisición de cajas plásticas y cestas para la mejora del Mercadillo del Agricultor de Granadilla.
	Ayuntamiento San Miguel de Abona CIF: P-3803500-B	Ampliación del Mercado del Agricultor de San Miguel.
	Ayuntamiento de La Guancha CIF: P-3801800-H	Impermeabilización de cubierta en el Mercadillo de La Guancha.
	Ayuntamiento de La Orotava CIF:P-38026600-A	Cerramiento de fachada con paneles de policarbonato celular en el Mercado del Agricultor.
	Ayuntamiento Tegueste CIF: P-3804600-I	Adaptación de aseos a la Ley de Accesibilidad en el Mercadillo de Tegueste.
	Ayuntamiento La Matanza de Acentejo CIF: P-3802500-C	Adecuación del Mercadillo del Agricultor a los nuevos canales comercialización.
	Ayuntamiento de Los Silos CIF: P-3804200-H	Adquisición de carpas y mesas para la mejora del Mercadillo del Agricultor de Los Silos.
	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo CIF: P-3805100-I	Cerramiento de recinto y casetas del mercadillo del agricultor.
	Ayuntamiento de Candelaria CIF: P-3801100-C.	Mejora de la cubierta y de los servicios del Mercado del agricultor de Candelaria

3º.- Que a la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación a los nueve (9) peticionarios, conforme dispone la base octava de las citadas, a fin de cumplimentar correctamente la documentación exigida en el Anexo I de las mencionadas bases para ser beneficiario de las referidas subvenciones.

4º.- Que todos los solicitantes han aportado la documentación de subsanación requerida en el plazo establecido al efecto, conforme establece el artículo 68º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Ayuntamiento de Candelaria, que ha desistido de su solicitud mediante escrito de 22 de febrero de 2018.

5º.- Que una vez evaluadas y examinadas las solicitudes presentadas, por parte de la Comisión de Valoración se emite informe con fecha 9 de abril de 2018, en el que se concreta el resultado de dicha valoración, conforme a los criterios establecidos en la base décima de las citadas, en el sentido siguiente:

*“(..)**1º.-** Que se subvencionen las solicitudes relacionadas a continuación, ordenadas por puntuación obtenida, con las condiciones particulares que se especifican en cada caso, y las condiciones generales siguientes:*

- La puntuación obtenida ha sido calculada según lo dispuesto en la Base 10.- Criterios de Valoración: , a la que hay que añadir, siempre y

cuando proceda, la puntuación obtenida según el tipo de inversión (complementaria, ampliación o mejora) y la puntuación adicional por haberse presentado en una convocatoria anterior, y/o que hayan sido desestimadas a

pesar de cumplir con los requisitos por haberse agotado el crédito existente o los que renunciaron por no haber obtenido el máximo importe que les correspondía.

- Plazo de ejecución de las inversiones: 15 de octubre de 2018.
- Forma de abono: al finalizar las inversiones. No obstante, aquellas entidades que obtengan subvención para la ejecución de obras o inversiones con presupuesto de ejecución superior a cincuenta mil euros (50.000 €), podrán solicitar el abono anticipado de la misma hasta un 80% del importe subvencionable.
- Plazo de justificación: 31 de octubre de 2018.
- Forma de justificación: según lo establecido en la base nº 11 de las citadas.

1.-	Entidad:	ASOCIACIÓN DEL MERCADO DEL AGRICULTOR DE GRANADILLA DE ABONA CIF: G-38389466	Expte.:	EC0009/18
	Inversión:	Adquisición de cajas plásticas y cestas para la mejora del Mercado del Agricultor de Granadilla.		
Parámetros básicos				
		Puntuación:	24,399	
		Presupuesto de obra subvencionable:	3.250 €	
		Partidas subvencionables:	TODAS	
		Cuantía inicial de subvención:	2.437,50 €	
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %	
Justificación de los parámetros básicos				
Puntuación:		a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 24,399		
		Parámetros:	N= 21 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.	
			S = 18,050 ha de superficie agraria útil efectiva.	
			P = 0,3384 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.	
		b.- Puntuación complementaria: 0 puntos.		
		Puntuación total = 24,399		
Cuantía de la subvención:		Partidas subvencionables:	TODAS	
		Cuantía inicial de subvención:	2.437,50€	
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %	
		Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención: Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 75% del presupuesto subvencionable, igual a 2.437,50 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).		

2.-	Ayuntamiento:	TEGUESTE	CIF: P-38046001I	Expte.:	EC0007/18
	Obra:	Adaptación del baño del Mercadillo del Agricultor de Tegueste.			
Parámetros básicos					
		Puntuación:	23,135		
		Presupuesto de obra subvencionable:	17.788,37 €		
		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	13.341,28 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
Justificación de los parámetros básicos					
Puntuación:		a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 22,135			
		Parámetros:	N= 48 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.		
			S = 88,460 ha de superficie agraria útil efectiva.		
			P = 1,903 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.		
		b.- Puntuación complementaria:			
		- 1 punto por ser considerada como inversión preferente por ser construcción o mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor.			
		Puntuación total = 23,135			
Cuantía de la subvención:		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	13.341,28 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
		Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención:			
		Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 75% del presupuesto subvencionable, igual a 13.341,28 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).			

3.-	Ayuntamiento:	LOS SILOS	CIF: P-3804200H	Expte.:	EC0001/18
	Inversión:	Adquisición de carpas para la mejora del Mercadillo del Agricultor de Los Silos.			
Parámetros básicos					
		Puntuación:	13,751		
		Presupuesto de inversión subvencionable:	10.016,00 €		
		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	7.512 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
Justificación de los parámetros básicos					
Puntuación:		a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 12,751			
		Parámetros:	N= 24 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.		
			S = 15,110 ha de superficie agraria útil efectiva.		
			P = 1,077 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.		
		b.- Puntuación complementaria:			
		- 1 punto por ser considerada una mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor.			
		Puntuación total = 13,751			
Cuantía de la subvención:		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	7.512 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
		Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención:			
		Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 75% del presupuesto subvencionable, igual a 7.512 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).			

4.-	Ayuntamiento:	SAN MIGUEL DE ABONA CIF: P-3803500B	Expte.:	EC0002/18
	Obra:	Ampliación del Mercado del Agricultor de San Miguel de Abona.		
Parámetros básicos				
	Puntuación:	10,056		
	Presupuesto de obra subvencionable:	64.467,14 €		
	Cuantía inicial de subvención (75%):	48.350,36 €		
	Subvención año 2017 (45%):	29.010,21 €		
	% presupuesto subvencionable año 2018 (30%):	19.340,14 €		
Justificación de los parámetros básicos				
Puntuación:	a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 7,056			
	Parámetros:	N= 77 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.		
		S = 32,370 ha de superficie agraria útil efectiva.		
		P = 8,048 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.		
	b.- Puntuación complementaria:			
- 1 punto por ser considerada una mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor. - 2 puntos por inversión subvencionada en el año 2017				
Puntuación total = 10,056				
Cuantía de la subvención:	Partidas subvencionables:	TODAS		
	Cuantía inicial de subvención:	19.340,14 €		
	% inicial sobre presupuesto subvencionable:	30 %		
	Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención: Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 30% del presupuesto subvencionable, igual a 19.340,14 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).			

5.-	Ayuntamiento:	LA GUANCHA	CIF: P-3801800H	Expte.:	EC0004/18
	Obra:	Impermeabilización de la cubierta en el Mercadillo del Agricultor en La Guancha.			
Parámetros básicos					
		Puntuación:	9,403		
		Presupuesto de obra subvencionable:	16.822,43 €		
		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	12.616,82 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
Justificación de los parámetros básicos					
Puntuación:		a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 8,403			
		Parámetros:	N= 20 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.		
			S = 10,710 ha de superficie agraria útil efectiva.		
			P = 3,760 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.		
		b.- Puntuación complementaria:			
		- 1 punto por ser considerada una mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor.			
		Puntuación total = 9,403			
Cuantía de la subvención:		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	12.616,82 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
		Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención:			
		Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 75% del presupuesto subvencionable, igual a 12.616,82 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).			

6.-	Ayuntamiento:	LA OROTAVA	CIF: P-3802600A	Expte.:	EC0006/18
	Obra:	Cerramiento de fachada del Mercadillo del Agricultor de La Orotava			
Parámetros básicos					
		Puntuación:	7,625		
		Presupuesto de obra subvencionable: 60.130€	48.025,50€		
		Redacc. Proyecto (1.850€) y Dirección de obra (2.054€): Total- 2.928€.			
		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	48.025,50 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
Justificación de los parámetros básicos					
Puntuación:		a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 6,625			
Parámetros:		N= 22 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.			
		S = 28,93 ha de superficie agraria útil efectiva.			
		P = 7,091 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.			
		b.- Puntuación complementaria: - 1 punto por ser considerada una mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor.			
		Puntuación total = 7,625			
Cuantía de la subvención:		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	48.025,50 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	75 %		
		Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención: Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 75% del presupuesto subvencionable, igual a 48.025,50 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).			

2º.- Que se desestimen las siguientes solicitudes, por no reunir las condiciones y requisitos especificados:

1.-	Ayuntamiento:	La Victoria de Acentejo CIF: P-3805100-I	Expte.:	EC0003/18
Obra:		Cerramiento del recinto y de las casetas en el Mercadillo de La Victoria		
Base que incumple:		Base 2.- Actuaciones subvencionables: "Tener un número de beneficiarios mínimo de veinte (20) titulares de veinte (20) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la inversión, que en su totalidad sumen, al menos 10 hectáreas de superficie agraria útil efectiva."		
Justificación incumplimiento de las Bases:		Estudiada la solicitud y la documentación aportada se ha comprobado que la inversión de referencia cuenta solamente con un total de 2,78 ha de superficie agraria útil efectiva beneficiada.		

2.-	Ayuntamiento:	LA MATANZA CIF: P-3802500-C	Expte.:	EC0005/18
Obra:		Modernización, mejora y actualización de las instalaciones del Mercadillo.		
Base que incumple:		Base 2.- Actuaciones subvencionables: "Tener un número de beneficiarios mínimo de veinte (20) titulares de veinte (20) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la inversión, que en su totalidad sumen, al menos 10 hectáreas de superficie agraria útil efectiva."		
Justificación incumplimiento de las Bases:		Estudiada la solicitud se ha comprobado que la obra de referencia cuenta con diecisiete (17) titulares de explotaciones agrarias directamente beneficiadas por la misma.		

3º.- Que se tenga por desistida las solicitud presentada por el **Ayuntamiento de Candelaria (EC0008/18)**, al desistir de su solicitud de subvención, en escrito de 22 de febrero de 2018".

6º.- Que las actuaciones subvencionadas están incluidas en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (MEDI) en la línea de actuación 4.4.5 (Equipamientos asociados a la actividad del sector primario) y son susceptibles de financiación por el Gobierno de Canarias a través del Fondo de Desarrollo de Canarias 2016-2025 (FDCAN) al encontrarse prevista en la Línea de Actuación 15.1.5 (Equipamientos asociados a la actividad del sector primario).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo previsto en el acuerdo de otorgamiento y en las mencionadas bases reguladoras, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los

preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º.- Que de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las citadas, *“el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10º, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones”*.

Asimismo, en el segundo párrafo se establece que *“Si una vez otorgada una (1) subvención a cada solicitante con derecho a ella para la ejecución de una (1) inversión, existiera crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá conceder una segunda subvención a cada beneficiario para la financiación de otra actuación, conforme al orden de puntuación fijado tras las valoraciones efectuadas con arreglo a los criterios previstos en la base 10º. Finalmente, si una vez concluida esta segunda vuelta siguiera existiendo crédito disponible, se podrá conceder una tercera subvención a cada solicitante para la ejecución de otra inversión, conforme al orden de prelación establecido”*.

3º.- Que, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes y del informe de la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se ha entendido correcta la documentación aportada por los solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las citadas ayudas, por lo que se da cumplimiento a los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras, así como a los previstos en el artículo 13º de la LGS para ser beneficiarios de las subvenciones propuestas.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 94º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente de esta Corporación deberá aceptar de plano el desistimiento de su solicitud presentado por el Ayuntamiento de Candelaria, en relación con la obra de “Mejora de la cubierta y de los servicios del Mercado del agricultor de Candelaria”.

5º.- Que, asimismo, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, resulta preciso alterar la distribución de los créditos autorizados con carácter estimado para la presente convocatoria, al objeto de atender todas las subvenciones propuestas, realizando las siguientes operaciones presupuestarias, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio, los créditos aprobados en ambas aplicaciones se encuentran en el mismo nivel de vinculación jurídica:

- Anular un importe de 20.000,00€ de la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.77140.

- Anular un importe de 835,74 € de la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.77040.

- Autorizar el citado importe (20.835,74€) en la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.76240.

6º.- Que esta propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva, toda vez que de acuerdo con lo contemplado en la Base 9ª de las reguladoras de estas subvenciones, “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados”.

7º.- Que de conformidad con lo dispuesto en la letra a), apartado quinto del artículo 29º del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con la base 27º, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para resolver el presente procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

8º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión, abono y justificación, a través del sistema de fiscalización previa y plena.

9º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración, de fecha 9 de abril de 2018, así como el informe favorable de la Intervención General, de fecha 27 de abril del año en curso, el Consejo de Gobierno Insular por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de “Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor”, concediendo las siguientes subvenciones por los conceptos, importes y porcentajes señalados a continuación:

Beneficiarios	Actuación subvencionada	Presupuesto subvencionable	Porcentaje de subvención	Importe subvención
Asociación del mercado del agricultor de Granadilla de Abona CIF: G-38389466	Adquisición de cajas plásticas y cestas para la mejora del Mercadillo del Agricultor de Granadilla	3.250,00 €	75%	2.437,50 €
Ayuntamiento Tegueste CIF: P-3804600-I	Adaptación del baño del Mercadillo del Agricultor de Tegueste	17.788,37 €	75%	13.341,28 €
Ayuntamiento de Los Silos CIF: P-3804200-H	Adquisición de carpas y mesas para la mejora del Mercadillo del Agricultor de Los Silos	10.016,00€	75%	7.512,00 €
Ayuntamiento San Miguel de Abona CIF: P-3803500-B	Ampliación del Mercado del Agricultor de San Miguel de Abona	64.467,14€	30%	19.340,14€
Ayuntamiento de La	Impermeabilización de la cubierta en el	16.822,43€	75%	12.616,82€

Guancha CIF: P-3801800-H	Mercadillo del Agricultor en La Guancha			
Ayuntamiento de La Orotava CIF:P-3802600-A	Cerramiento de fachada del Mercadillo del Agricultor de La Orotava	64.034 (obra: 60.130,00€;redacción proyecto: 1.850,00€; dirección: 2.054,00€)	75%	48.025,50
			Total.....	103.273,24 €

SEGUNDO.- Practicar las siguientes operaciones presupuestarias del crédito aprobado para la presente convocatoria, a fin de alterar la distribución presupuestaria inicialmente establecida para dar cobertura a las subvenciones otorgadas en el punto anterior:

- Anular 20.000,00€ de la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.77140.
- Anular 835,74 € de la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.77040.
- Autorizar el citado importe (20.835,74€) en la aplicación presupuestaria 18.0601.4123.76240.

TERCERO.- Disponer un gasto a favor de los beneficiarios por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan a continuación, quedando anulado el crédito sobrante (16.726,76 €, aplicación presupuestaria 18.0601.4123.77040), aprobado en la correspondiente convocatoria:

SOLICITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación del mercado del agricultor de Granadilla de Abona CIF: G-38389466	2.437,50 €	18.0601.4123.77040.
Ayuntamiento Tegueste CIF: P-3804600-I	13.341,28 €	18.0601.4123.76240.
Ayuntamiento de Los Silos CIF: P-3804200-H	7.512,00 €	18.0601.4123.76240.
Ayuntamiento San Miguel de Abona CIF: P-3803500-B	19.340,14€	18.0601.4123.76240.
Ayuntamiento de La Guancha CIF: P-3801800-H	12.616,82€	18.0601.4123.76240.
Ayuntamiento de La Orotava CIF:P-3802600-A	48.025,50	18.0601.4123.76240.

CUARTO.- El **abono** de las subvenciones concedidas se realizará una vez justificada la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la documentación contenida en el apartado B) de la base undécima de las que rigen la referida convocatoria.

QUINTO.- El **plazo de ejecución** de la actividad subvencionada finalizará el **15 de octubre de 2018**. No obstante, previa petición del beneficiario, dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano concedente cuando, a juicio del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, el retraso estuviera motivado por causas debidamente justificadas y siempre que dicha ampliación fuera solicitada quince (15) días antes de la fecha de finalización prevista en el presente apartado.

Por otra parte, el **plazo máximo** para presentar la **documentación justificativa** será el **31 de octubre de 2018**, salvo prórroga del plazo de ejecución de la actuación, en cuyo caso será el que se establezca en el acuerdo por el que se apruebe dicha ampliación.

SEXTO.- **Desestimar** las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos señalados a continuación, por no reunir las siguientes condiciones y requisitos según los casos:

- **Ayuntamiento de La Matanza** de Acentejo, por no cumplir el requisito de la base segunda de las citadas, en cuanto al mínimo de titulares de explotaciones agrarias directamente beneficiados por la actuación.
- **Ayuntamiento de La Victoria** de Acentejo, por no cumplir el requisito de la base segunda de las citadas, en cuanto al mínimo de superficie agraria útil efectivamente beneficiada.

SÉPTIMO.- **Aceptar** el **desistimiento** presentado por el **Ayuntamiento de Candelaria**, en escrito de 22 de febrero de 2018, respecto de la solicitud de subvención para la “Mejora de la cubierta y de los servicios del Mercado del Agricultor de Candelaria”.

OCTAVO.- Comunicar el otorgamiento de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, gestionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

NOVENO.- Publicar en el portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es, el otorgamiento de las citadas subvenciones.